



## **CÓDIGO ÉTICO DEL CABILDO DE LA CATEDRAL DE SEGOVIA.**

### **1. Objeto.**

Este Código de Ética y Conducta (en adelante, "el Código") establece las directrices fundamentales y los principios de actuación que deben regir las actividades de todos los miembros del Cabildo de la Catedral de Segovia. Este documento, complementado por políticas específicas, configura el estándar de comportamiento en el desempeño de funciones y relaciones profesionales, siendo pilar de la cultura de cumplimiento normativo y ético del Cabildo. A través de este Código, el Cabildo asume un firme compromiso con los valores de ética y transparencia.

### **2. Ámbito de aplicación.**

El Código es de obligado conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes y empleados del Cabildo de la Catedral de Segovia, sin importar la naturaleza de su vínculo contractual, posición, o ubicación geográfica de sus actividades. Se extiende a todas las entidades y organismos asociados al Cabildo y, de forma subsidiaria, a cualquier individuo o entidad relacionada con el mismo cuando así sea requerido para cumplir sus objetivos.

### **3. Obligaciones**

Todos los miembros están obligados a conocer y cumplir este Código. Será comunicado personalmente y su aceptación quedará registrada. Este Código será referencia en contratos con terceros, asegurando su cumplimiento en la contratación y selección de personal.

### **4. Publicación**

Este Código Ético estará disponible para todos los miembros y colaboradores en la página web del Cabildo y se garantizarán acciones de

comunicación, formación y sensibilización para su correcta comprensión y aplicación.

## 5. Compromisos

Los principios que deben regir la actuación de todos los que estén sujetos al ámbito de aplicación de este Código en los ámbitos que a continuación se relacionan son los siguientes:

- **Integridad y Respeto:** Actuar con respeto a la ley y normas aplicables, poniendo énfasis en la protección de los vulnerables, promoviendo una cultura de buen gobierno, ética y transparencia.
- **Confidencialidad:** Mantener la máxima reserva de la información manejada con ocasión de su relación con el Cabildo, extendiéndose el deber de confidencialidad más allá de la relación con el Cabildo.
- **Transparencia:** Fomentar la transparencia en las relaciones con colaboradores y proveedores, actuando con integridad y sin discriminación.
- **Relación con colaboradores y proveedores:** Actuar con imparcialidad y objetividad en la selección de colaboradores y proveedores, evitando conflictos de interés y el ofrecimiento o aceptación de obsequios que puedan comprometer la independencia.
- **Gestión Económica:** Compromiso con los estándares más altos en gestión económica, respetando las obligaciones legales y rechazando cualquier acto de fraude.
- **Blanqueo de Capitales:** Cumplimiento estricto de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Relación con Administraciones Públicas y partidos políticos:** La relación con los mismos se regirá por los principios de transparencia, estando completamente prohibido cualquier trato de favor o dádiva que condicione la integridad en las relaciones con las Administraciones Públicas. Las relaciones que cualquier miembro del Cabildo pueda tener con un partido político será exclusivamente de carácter personal.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable, cumpliendo con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- **Formación:** Mantener una política activa de formación para el desarrollo personal y profesional, incluyendo la difusión de este Código y políticas relacionadas.

## 6. Implementación

El Cabildo, a través de sus órganos competentes, asegurará la difusión y cumplimiento de este Código, velando por su aplicación y resolviendo posibles dudas o incidencias.

Igualmente, el Cabildo designará a un responsable de cumplimiento normativo con poderes autónomos que será el encargado de impulsar el Sistema de Cumplimiento Normativo, el control del mismo y de todas sus políticas y de la gestión de las incidencias de las que pudiera tener conocimiento por cualquier medio.

## 7. Vulneración e incumplimiento

El incumplimiento de este Código puede conllevar sanciones disciplinarias y legales conforme lo establecido en el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal de este Cabildo.

Aquellos miembros o empleados del Cabildo que tengan conocimiento o sospecha de alguna irregularidad o riesgo deberán, de buena fe, ponerlo en comunicación del responsable de cumplimiento normativo del Cabildo sin temor alguno a represalias.

## 8. Vigencia

El presente Código entrará en vigor en fecha 3 de mayo de 2024, fecha de aprobación por el Cabildo de la Catedral de Segovia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación, que será debidamente comunicada. Será revisado cuando sea necesario para adaptarlo a los cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen al Cabildo de la Catedral de Segovia.

Versión	Fecha	Causa.
1	03/05/2024	Aprobación inicial.